

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADAPTADA AL INFORME DE OBSERVACIONES DE FECHA 22.10.21 DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y ESPECIALMENTE VULNERABLES ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Por parte del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica se ha requerido a este Instituto mediante informe de legalidad preliminar, entre otras cuestiones, información más detallada acerca de los apartados que se proponen modificar de las bases reguladoras antedichas y el motivo por el cual se introducen estos cambios, conforme al apartado 3.2.1.c) de la Instrucción 1/2020, donde se establece que en la memoria justificativa se deberá contemplar *"los preceptos que se ven afectados o derogados por la norma."*

I. MODIFICACIONES EN EL CUADRO RESUMEN

Los cambios que se introducen en el nuevo Cuadro Resumen son los siguientes:

1º. APARTADOS 2.a) y 2.c)

Se ha dividido el apartado 2.a) denominado "Conceptos subvencionables" en dos subapartados: El primero de ellos dedicado a los programas subvencionables y el segundo a aquellos programas no subvencionables, con objeto de aportar más nitidez en la solicitud de la subvención, ya que en esta convocatoria se han solicitado subvenciones para programas similares que ya viene realizando el Instituto Andaluz de la Mujer.

Dentro de los programas subvencionables, se ha introducido un programa específico de acogida residencial para mujeres con enfermedad mental y exclusión social. Hemos considerado importante introducir este programa ante la demanda formulada por nuestros centros provinciales sobre la necesidad de crear recursos asistenciales para las mujeres con problemas de salud mental. Los recursos de acogida que subvenciona el Instituto Andaluz de la Mujer no contemplan plazas para mujeres con problemas de salud mental. Nos encontramos con casos de triple victimización: mujeres, víctimas de violencia de género y con algún problema de enfermedad mental. Con la creación de programa, hemos querido dar visibilidad a un problema que en muchas ocasiones no se percibe y es la enfermedad mental y la exclusión social.

El apartado 2.c) introduce la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones siempre que sean programas diferenciados y atiendan a necesidades sociales diferentes. Este año hemos detectado que entidades que venían realizando dos o tres programas diferenciados, uno dirigido a trata, otro a madres en riesgo de exclusión, prostitución,... no han podido solicitar subvención para todos sus programas, teniendo que elegir uno sólo, ocasionando un grave perjuicio social.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	04/11/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmG3DEWR4BXQ5LB53CP9SE3H6NF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2º. APARTADO 4.a).2º: SUPRESIÓN DEL REQUISITO DE TENER EL DOMICILIO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En esta convocatoria nos hemos encontrado con el problema de que entidades que tradicionalmente hacían una gran labor en exclusión social no y han podido optar a nuestra subvención porque en sus estatutos fundacionales figura el domicilio social en otra Comunidad Autónoma, aunque sean entidades establecidas y con una larga trayectoria de trabajo en nuestra Comunidad. Así, nos hemos encontrado que la mayoría de Fundaciones tienen un sólo domicilio social y es aquél donde se encuentre su patronato, independientemente de su actuación. Por este motivo, queremos suprimirlo como requisito ya que en el apartado 2.d) queda claro que el ámbito territorial de los programas será la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º. APARTADO 10.c): ADICIÓN DE LA PALABRA “PREFERENTEMENTE” EN LA WEB DE LA OFICINA VIRTUAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Se añade la palabra “preferentemente” con la intención de que las Entidades lo tengan en cuenta para su tramitación.

4º. APARTADO 13: ADICIÓN DE OTRAS FUNCIONES AL ÓRGANO COLEGIADO (COMISIÓN DE EVALUACIÓN)

Con esta función, el órgano colegiado establecerá un mínimo de puntos necesarios para la obtención de la subvención.

5º. APARTADO 16: AMPLIACIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y PUBLICAR

Se amplía el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento a seis meses ante la imposibilidad de resolver en tres meses. Hay que estudiar todas las solicitudes, respetar unos plazos de subsanación, diferentes reuniones del órgano colegiado, realizar la Propuesta de resolución con todos los documentos contables, teniendo en cuenta el procedimiento es imposible resolver antes, por lo que consideramos importante la ampliación de este plazo.

6º. APARTADO 24: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACION A TRES MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA

Resulta importante para la organización de los centros provinciales que todas las entidades justifiquen la subvención otorgada en idéntico periodo de tiempo, independientemente de cuándo realicen su programa y la duración de éste. Hemos contemplado la posibilidad de ampliar el plazo de justificación a tres meses porque es algo que han solicitado muchas de las entidades colaboradoras de este tipo de programas.

7º. APARTADO 26. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En este apartado, se han introducido los requisitos que deberá contener la justificación de la subvención, tanto la memoria de actuación como la memoria económica. De esta forma, se intenta hacer más accesible la información a las entidades solicitantes a efectos de que en el momento de la solicitud sepan cuáles van a ser nuestros criterios en la presentación de la justificación de la subvención.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	04/11/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmG3DEWR4BXQ5LB53CP9SE3H6NF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

II. DECLARACIÓN DE URGENCIA

En lo referente a la **declaración de urgencia**, solicita la Secretaría General Técnica mediante informe de observaciones que profundicemos en las causas que justificarían la tramitación reducida para este procedimiento normativo.

En este sentido, podemos hablar de una única causa y no por ello es menos importante que justifica la declaración de urgencia y no es otra que poder publicar a comienzos del año 2022 la próxima convocatoria de concesión de subvención a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género. Dicha convocatoria debería realizarse con las modificaciones previstas que no son otras que ampliar nuestro ámbito de actuación, mejorar la tramitación y justificación e introducir y dar visibilidad a un programa como es el de enfermedad mental que carece de recurso alguno. Estas modificaciones sólo afectan a mejorar los programas de las mujeres atendidas, a ampliar su campo de actuación y a mejorar el procedimiento para beneficiar a las Entidades colaboradoras.

Si tenemos en cuenta los plazos normales en la tramitación de una disposición normativa que establece la Instrucción 1/2020, no tendríamos tiempo de convocar estas ayudas para el próximo año, por lo que dejaríamos sin protección a un colectivo especialmente vulnerable como lo es el de las mujeres en riesgo de exclusión social, colectivo que ha visto fuertemente agravada su situación por la crisis sanitaria de la Covid-19, la cual ha llevado a muchas entidades a una situación límite, viéndose desbordadas en la solicitud de atención y asistencia y necesitando, más que nunca, la ayuda de fondos públicos para el sostenimiento de su actividad social.

Es por esto por lo que sentimos la imperiosa necesidad de acortar los plazos en la modificación de unas bases que son necesarias para dar cobertura legal a unas ayudas que inciden en gran medida en la sociedad civil y colaborando con estas entidades sin ánimo de lucro en la realización de proyectos de gran alcance social, contribuyendo al mantenimiento de sus proyectos de atención y acogida a mujeres en exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género.

En síntesis, consideramos que ésta única causa es lo suficientemente importante para constituir per se motivación necesaria para acortar los plazos en la modificación de las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género.

III. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS (RPS)

Al tratarse de una modificación parcial de la Orden de 24 de septiembre de 2020, el presente proyecto normativo mantiene en el RPS el código de procedimiento asignado a la Orden originaria, es decir, **21962**.

LA DIRECTORA
Laura Fernández Rubio

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	04/11/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmG3DEWR4BXQ5LB53CP9SE3H6NF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	